



CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL QUE EN LO SUSECIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE EL TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA: REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PBRO. OSCAR EDUARDO GAYTÁN AGUIRRE, QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

- 1.- Que con fecha 11 de junio de 2018 el PBRO. Jesus Antonio Sepúlveda Chávez Templo San Juan Bautista, solicito en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, autorización de la obra consistente en: proyecto de restauración de cubierta en el Templo San Juan Bautista, ubicado en Calle 5ta, de la Colonia Nombre de Dios, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- 2.- Que con fecha 22 de junio de 2018 se autorizó por parte del INHA, el proyecto de restauración de cubierta en el Templo San Juan Bautista, ubicado en Calle 5ta, de la Colonia Nombre de Dios, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
- 3.- Que con fecha del día 05 de julio del 2018, se solicitó por parte del Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, expediente técnico de afectación presupuestal a los recursos Municipales para llevar a cabo Servicio de PRIMERA ETAPA RESTAURACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE CENTRAL DEL TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA
- 3.- Con fecha 10 de julio del 2018, se expidió oficio de autorización de afectación presupuestal signados por el Licenciado José de Jesús Granillo Vázquez, para llevar a cabo la aplicación de los Recursos del Programa de Inversión Municipal para 2018, con número de Oficio 2018-PDM-PEPD-OP-050 para el Servicio de PRIMERA ETAPA RESTAURACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE CENTRAL DEL TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 115 Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 Fracción XVIII del Código Municipal para el Estado



de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, parte del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71 fracción IV y X y 72 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 50 fracción XV y 60 fracción XIX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que el Ing. Carlos Humberto Cabello Gil, Director de Obras Públicas Municipales acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre del 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, anexando copia simple de dicho nombramiento al presente Convenio, y que dicha Dirección a su cargo tiene su domicilio en Calle Camino a la Presa Chuviscar #1108 Col. Campesina Nueva, C.P. 31410.

I.4.- Que designa a la Dirección de Obras Públicas, como encargada de su parte, para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente Convenio.

I.5.- Que el objeto del presente convenio queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua y que la adjudicación del presente convenio, se realiza previo dictamen que emita para tal efecto el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública.

II.- DECLARA EL C. PBRO. OSCAR EDUARDO GAYTÁN AGUIRRE:

II.1.- Que el Templo San Juan Bautista es considerado Monumento Histórico por determinación de ley y se encuentra listado dentro del Catálogo Nacional de Monumentos Históricos de Estado de Chihuahua con No. de ficha 08-019-042-0002.

II.2.- Que el C. PBRO. OSCAR EDUARDO GAYTÁN AGUIRRE se acredita la existencia legal de su representada y la facultad suficiente para suscribir el presente instrumento mediante nombramiento de fecha tres de julio de 2018 expedido por la Arquidiócesis de Chihuahua y firmada por el C. Constancio Miranda Weckmann Arzobispo de Chihuahua y por el C. Pbro. Jorge Arturo Martínez García, Secretario Canciller, mismo que se anexa al presente Convenio.



II.2.- Que se acredita la existencia legal de su representada y la facultad suficiente para suscribir el presente instrumento.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que es interés común el realizar y ejecutar los trabajos de "primera etapa restauración de cubierta de nave central del templo san juan bautista"

III.2.- Que las facultades con que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.3.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Que la Dirección de Obras Públicas Municipales Representada por el C. Ing. Carlos Humberto Cabello Gil será la encargada de llevar a cabo el proceso de licitación y contratación de las obras, así como desarrollar la ejecución, supervisión y pago de los trabajos referente a PRIMERA ETAPA RESTAURACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE CENTRAL DEL TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA y que EL C. PBRO. OSCAR EDUARDO GAYTÁN AGUIRRE representante de "EL TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA" colaborara con permitir el acceso a la contratista encargada de realizar los trabajos antes mencionados.

SEGUNDA. MONTO DE LOS RECURSOS.- Para desarrollar las estrategias y acciones objeto del presente convenio, se establece un monto de \$1,168,584.65 (Un millón ciento sesenta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 65/100 M.N.), cantidad que "EL MUNICIPIO" destinara para llevar a cabo los trabajos consistentes en PRIMERA ETAPA RESTAURACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE CENTRAL DEL TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA, para que este último lo aplique en su totalidad de los servicios ya enunciados, que cumplan con el objeto del presente instrumento, en relación al Programa de Inversión Directa para 2018, según oficios de aprobación presupuestal 2018-PDM-PEPD-OP-050 emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación descritos en los antecedentes de este instrumento legal, signados por el Licenciado José de Jesús Granillo Vázquez.



TERCERA. APLICACIÓN DE RECURSOS.- "La Dirección de Obras Públicas Municipales " aplicará la cantidad recibida, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este convenio.

CUARTA. OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento de la cláusula primera, "LAS PARTES" se comprometen a:

"PBRO. OSCAR EDUARDO GAYTÁN AGUIRRE:

a).- Designar como enlace directo a la Dirección de Obras Públicas, por conducto de su Representante, o la persona que este designe, así como vigilar e intervenir en lo relacionado con el cumplimiento del objeto de este convenio.

"LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES":

a).- A través del Comité Técnico Resolutivo y Consultivo de Obra Pública, llevar a cabo el procedimiento correspondiente para iniciar el procedimiento de excepción a la Licitación Pública relativo a la Adjudicación Directa del Contrato de Obra Pública.

b).- En su caso, efectuar los procedimientos administrativos correspondientes con fundamento en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, su reglamento, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y demás legislación aplicable.

QUINTA.- CAPACIDAD.- "LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES" Y "PBRO. OSCAR EDUARDO GAYTÁN AGUIRRE, EL TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA" manifiestan a través de sus representantes que cuentan actualmente con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS.- "La Dirección de Obras Públicas Municipales" remitirá a la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua, la documentación correspondiente para el pago de contratistas y proveedores, así como, la documentación comprobatoria de ésta para su pago en la Tesorería Municipal.

SÉPTIMA.- REMANENTE.- En caso que la inversión sea inferior a la establecida, "La Dirección de Obras Públicas Municipales" por conducto de la Dirección de Planeación y Evaluación llevara cabo la cancelación de los recursos no ejercidos para el Servicio de PRIMERA ETAPA RESTAURACIÓN DE CUBIERTA DE NAVE CENTRAL DEL TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA



OCTAVA.- ENLACE.- "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

La Dirección Obras Públicas, por medio de oficio al funcionario público que esta designe.

El Templo San Juan Bautista, por medio de oficio a la persona que este designe.

NOVENA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente instrumento será a partir de la fecha de firma y hasta el 09 de septiembre de 2018.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD: "La Dirección de Obras Públicas Municipales" se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, ya sea solicitándole a las dependencias correspondientes los originales de lo que obre en el expediente y cualquier otro ente fiscalizador tendrá derecho en cualquier momento de notificar a "La Dirección de Obras Públicas Municipales" la auditoría sobre el presente convenio y está a responder las observaciones que se deriven de ellas.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO" por incumplimiento de "PBRO. OSCAR EDUARDO GAYTÁN AGUIRRE EN REPRESENTACION DEL TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA" a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o



se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente "LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción; en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

DÉCIMA QUINTA.- INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA.- ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA - CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso "LAS PARTES", ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMA NOVENA. - ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextúa y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE
**OBRAS
PÚBLICAS**

ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN DE 2 (DOS) TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES"

ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

POR "EL TEMPLO SAN JUAN BAUTISTA"

PBRO. OSCAR EDUARDO GAYTÁN AGUIRRE

Arquidiócesis de Chihuahua

Av. Cuauhtémoc No. 1828 A.P. No. 7 31020 Chihuahua, Chih., Méx.
Tels. 410-32-02 y 410-32-03 Fax 410-56-21

**CONSTANCIO MIRANDA WECKMANN,
ARZOBISPO DE CHIHUAHUA**

Al Sr. Pbro. D.
Oscar Eduardo Gaytán Aguirre
Presente.

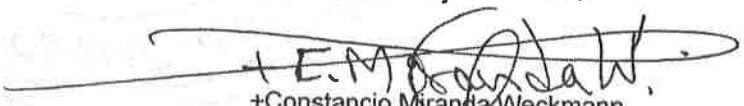
Considerando que la Parroquia de San Juan Bautista ha quedado vacante por el traslado del P. Jesús Antonio Sepúlveda Chávez y atendiendo al celo eclesial que te caracteriza y a tus capacidades pastorales, por las presentes letras y a tenor del Código de Derecho Canónico (cc. 146, 147, 148, 151, 156, 157, 515, 519), tengo a bien nombrarte:

**PARROCO
DE SAN JUAN BAUTISTA
CHIHUAHUA, CHIH.**

Para que, con la colaboración de los Feligreses de dicha Parroquia, dirigido por la luz del Evangelio y la Mente de la Iglesia, y movido por la Caridad Cristiana, te preocupes por construir una Comunidad en la que se dé testimonio de Cristo por la fecundidad de tu Apostolado.

Que Jesús, el Buen Pastor, te bendiga y te sirva de punto de referencia en el Ministerio que hoy se te confía.

Dadas, en la Curia del Arzobispado de Chihuahua a los 3 días del mes de julio de 2018.


+Constancio Miranda Weckmann
Arzobispo de Chihuahua


Pbro. Jorge Arturo Martínez García
Secretario Canciller

